



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

BUENOS AIRES, 04 de Julio de 2017.

VISTO el Expediente N° S02:0019992/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO de TRANSPORTE, y los Decretos N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES.

Que se ha difundido la convocatoria a presentar ofertas con el plazo de antelación estipulado por el artículo 40° del Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que con fecha 29 de mayo de 2017, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibieron mediante Sobre N° 1 la oferta de la firma LADOBLEA S.A. (CUIT 30-70729328-0), por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 11/100 (\$ 6.669.514,11) IVA Incluido; mediante sobre N° 2 la oferta de la firma TROYA FILMS



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

S.R.L. (CUIT 30-71527020-6), por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 2.560.481,00) IVA incluido; mediante sobre N° 3 la oferta de la firma KINO BOVIO S.R.L. (CUIT 30-70900993-8), por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 6.222.630,00) IVA incluido; mediante sobre N° 4 la oferta de la firma PAISANOS CREANDO S.R.L. (CUIT 30-71412102-9), por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 (\$ 7.858.526,50) IVA incluido; mediante sobre N° 5 la oferta de la firma ROZCA S.A. (CUIT 30-71088869-4), por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 10.890.000,00) IVA incluido; y mediante sobre N° 6 perteneciente a la firma DODE-K-EDRO S.A. (CUIT 30-71088896-1), una oferta base por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 2.695.730,00) IVA incluido, y una oferta alternativa por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 3.846.280,00) IVA incluido.

Que la Comisión Evaluadora detectó errores subsanable en las cotizaciones de las siguientes empresas: LADOBLEA S.A., que cotizó un monto total de de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 11/100 (\$ 6.669.514,11) IVA Incluido, por UN (1) Servicio, con un precio unitario de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 68/100 (\$ 111.585,68) IVA incluido; TROYA FILMS S.R.L. que cotizó un monto



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 2.560.481,00) IVA incluido, por UN (1) Servicio, con un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 426.747,00) IVA incluido; y DODE-K-EDRO S.A., que cotizó en su oferta base un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 2.695.730,00) IVA incluido, por UN (1) Servicio, con un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 449.289,00) IVA incluido, y en su oferta alternativa cotizó un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 3.846.280,00) IVA incluido, por UN (1) Servicio, con un precio unitario de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE (\$ 641.047,00) IVA incluido.

Que de acuerdo a lo que establece el *ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES*, si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En consecuencia, la cotización final para el RENGLÓN ÚNICO de acuerdo al precio unitario debe ser para la firma LADOBLEA S.A. de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 68/100 (\$ 111.585,68) IVA incluido; para la firma TROYA FILMS S.R.L. de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 426.747,00) IVA incluido; y para la firma DODE-K-EDRO S.A. de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 449.289,00) IVA incluido, en el caso de la oferta base, y de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE (\$ 641.047,00) IVA incluido, en el caso de la oferta alternativa.

Que con fecha 02 de junio de 2017 la Comisión Evaluadora, ante la detección de defectos formales subsanables, ha solicitado a los oferentes KINO BOVIO S.R.L. Y PAISANOS CREANDO S.R.L., que presenten en el plazo de TRES (3) días hábiles, la documentación faltante.

Que cumplido el plazo los oferentes presentaron la documentación requerida, cumpliendo en un todo con los requisitos formales del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante Dictamen de Evaluación N° 10/2017 de fecha 07 de junio de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió, recomendando asignar para el RENGLÓN ÚNICO Orden de mérito N° 1 a la oferta presentada por la firma KINO BOVIO S.R.L. (CUIT 30-70900993-8), por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 6.222.630,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente; y Orden de mérito N° 2 a la oferta presentada por PAISANOS CREANDO S.R.L. (CUIT 30-71412102-9), por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 (\$ 7.858.526,50) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Que en el mencionado Dictamen, se recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas LADOBLEA S.A., TROYA FILMS S.R.L y DODE-K-EDRO S.A. (base y alternativa), por merecer los precios cotizados por las mismas la calificación de VILES O NO SERIOS, conforme lo establecido por el ARTÍCULO 66° inciso e) del Anexo del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16, y ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; atento que las propuestas no podrá ser cumplida en la forma debida, por tratarse de valores excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surgen de los precios de mercado.

Que asimismo, esa Comisión Evaluadora recomendó desestimar la oferta presentada por la empresa ROZCA S.A., por cotizar un precio considerado excesivo respecto al preventivado oportunamente, incumpliendo con las expectativas económicas de este Organismo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 26.363 y artículo 9º incisos d) y e) del Anexo al Decreto 1030/16.

Por ello,



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento de la Licitación Pública N° 5/2017 para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES, que tramita por el presente Exp-S02:0019992/2017.

ARTÍCULO 2º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas LADOBLEA S.A. (CUIT 30-70729328-0), TROYA FILMS S.R.L (CUIT 30-71527020-6) y la propuesta base y alternativa de DODE-K-EDRO S.A. (CUIT 30-71088896-1); por merecer los precios cotizados por las mismas la calificación de VILES O NO SERIOS, conforme lo establecido por el ARTÍCULO 66° inciso e) del Anexo del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16, y ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; atento que las propuestas no podrá ser cumplida en la forma debida, por tratarse de valores excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surgen de los precios de mercado.

ARTÍCULO 3º.- Desestímase la oferta presentada por la firma ROZCA S.A. (CUIT 30-71088869-4), por cotizar un precio considerado excesivo respecto al preventivado oportunamente, incumpliendo con las expectativas económicas de este Organismo.

ARTÍCULO 4º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 5/2017 para el RENGLON ÚNICO a la firma KINO BOVIO S.R.L. (CUIT 30-70900993-8), por la suma de



“2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 6.222.630,00) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y resultar la oferta de menor precio y económicamente más conveniente.

ARTÍCULO 5º.- Asígnase para el RENGLÓN ÚNICO, Orden de mérito N° 2 a la oferta presentada por PAISANOS CREANDO S.R.L. (CUIT 30-71412102-9), por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 (\$ 7.858.526,50) IVA incluido, por cumplir en un todo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande la presente contratación será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria específica.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 332/2017